



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00684-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra CAROLINA HENAO BEJARANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Indique si el título base de cancelación y reposición se encuentra vencido, de no ser así, deberá referir detalladamente las cuotas en mora que fueron canceladas y las pendientes por pagar, allegando el estado de cuenta que demuestre su estado actual y real, adecuando el extrado de demanda indicando dichos valores.
2. Aclaré el hecho 1 y 6 del escrito de demanda, toda vez que en el primero indica que es un crédito educativo y en el segundo un crédito de vivienda.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 59 del 31 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria